



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



1325

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 27 JUL. 2009

Visto

09/6/165
JES

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 31-
Puente y Accesos sobre el Arroyo Luján - Km. 202", cuya Planimetría
General fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 21 de diciembre de 1990.--

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la
culminación de un trámite expropiatorio, es necesario expropiar una
fracción de terreno, ubicada en la 6ta. Sección Catastral del Departamento
de Tacuarembó.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora,
expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes
actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en
consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la
Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, destinada a las obras de la "Ruta N° 31- Puente y Accesos sobre el Arroyo Luján - Km. 202", cuya Planimetría General fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 21 de diciembre de 1990, ubicada en la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Padrón N° 1.356 (p) rural, propiedad de Evangelista Rodríguez Sum, dicha fracción se encuentra señalada con el N° 1 en el plano de expropiación del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta de enero de 2009, registrado en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), con el N° 10.696 el día 30 de marzo de 2009, tiene un área de 4745m² y sus deslindes son: por el Sureste, tramo recto de 22m20; por el Noreste, dos tramos rectos de 93m00 y 107m70 y por el Oeste, tramo recto de 55m20 todos ellos con frente a la actual Ruta N° 31 y por el Suroeste, un tramo curvo de 161m60 de desarrollo y radio de 370m00 lindando con el resto del Padrón N° 1.356

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a los efectos de asegurar la



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNÍQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

